



Asamblea General

Distr. limitada
25 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 104 del programa

**Convención sobre la prohibición del desarrollo,
la producción y el almacenamiento de armas
bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre
su destrucción**

Hungría: proyecto de resolución revisado

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ciento cincuenta y cinco Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción², y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² BWC/CONF.III/23, segunda parte.



Acogiendo con beneplácito la reafirmación que figura en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen³ de que, en cualesquiera circunstancias, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas están prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Recordando la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen de celebrar tres reuniones anuales de los Estados Partes, de una semana de duración cada una, a partir de 2003 y hasta la Sexta Conferencia de Examen, y celebrar una reunión de expertos de dos semanas de duración para preparar cada una de las reuniones de los Estados Partes⁴,

Recordando también la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen de que la Sexta Conferencia de Examen se celebraría en Ginebra en 2006 y estaría precedida por una Comisión Preparatoria⁵,

1. *Observa con satisfacción* el aumento del número de Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹, reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y exhorta a los Estados que no la hayan firmado a que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención²;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen⁴ de examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre dos temas en 2003: la adopción de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales, y los mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas; sobre dos temas en 2004: el fortalecimiento de las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de efectos con respecto a los casos de supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas o a los brotes de enfermedades de carácter sospechoso; y el fortalecimiento y la ampliación de los esfuerzos institucionales y los mecanismos existentes en los planos nacional e internacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, los animales y las plantas y para la lucha contra tales enfermedades; y sobre un tema en 2005: el contenido, la promulgación y la aprobación de códigos de conducta para los científicos; y exhorta a los Estados Partes en la Convención a que participen en su aplicación;

4. *Acoge con beneplácito* la importante participación de los Estados Partes en las reuniones de Estados Partes y en las reuniones de expertos que se han celebrado hasta la fecha, así como el útil y constructivo intercambio de información que se ha producido; y acoge también con beneplácito el debate y la promoción de un

³ BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

⁴ Véase BWC/CONF.V/17, párr. 18.

⁵ BWC/CONF.V/17, párr. 20.

entendimiento común y medidas efectivas sobre los temas que han sido objeto de acuerdo;

5. *Observa* que, en virtud de la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen⁵, la Sexta Conferencia de Examen se celebrará en Ginebra en 2006 y las fechas serán convenidas formalmente por la Comisión Preparatoria de dicha Conferencia, que estará abierta a la participación de todos los Estados Partes en la Convención y que se reunirá en Ginebra durante la semana que comienza el 24 de abril de 2006;

6. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia necesaria para las reuniones anuales de los Estados Partes y las reuniones de expertos, y que preste la asistencia y proporcione los servicios necesarios para la Sexta Conferencia de Examen y sus preparativos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.
